



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-02257369-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Hemoterapia - Renovación Contrato Grupal Mayo 2021,y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Dirección del Hospital El Carmen OSEP solicita la Contratación mediante Contrato Grupal de Locación de Servicios del Equipo de Técnicos y Licenciados en Hemoterapia, para desempeñar sus tareas en el Servicio de Hemoterapia del Hospital mencionado, a partir del 01 de mayo de 2021 y por el transcurso de un año.

Que se realiza dicho pedido debido a que el 30 de abril del año en curso finalizó la Contratación anterior (Autorizada mediante Resolución N°0608 del año 2020 del H. Directorio de OSEP).

Que motiva lo peticionado la necesidad que se presenta para poder cubrir las tareas que exceden a las realizadas por los Técnicos en Hemoterapia de Planta, como así también para cubrir las Guardias que no puedan ser realizadas por éstos (Licencias Anuales Reglamentarias, Razones Particulares, Renuncias, Jubilaciones, etc.) los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante las veinticuatro (24) horas diarias.

Que el objeto de Contrato es bajo el Régimen de Guardias Activas a realizar de lunes a domingos y también en días Feriados, asegurando la atención del Servicio, completando así la grilla semanal vigente. Que las mismas se realizarán según el siguiente detalle:

- Guardias Activas de diez (10) horas realizadas de lunes a viernes: De 21:00 horas a 7:00 horas del día siguiente.
- Guardias Activas de doce (12) horas realizadas los días sábados: De 19:00 horas a 07:00 horas del día siguiente.
- Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días domingos y Feriados: De 7:00 horas a 7:00 horas del día siguiente.

Que se abonará el valor, por hora efectivamente realizada (Guardia Activa), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 258,00).

Que la contratación de éstos Técnicos se llevará a cabo mediante Contrato Grupal de Locación de Servicios en el marco de la Legislación Actual, con la vigencia mencionada anteriormente.

Que se detalla la Nómina de Técnicos que integrarán el Grupo mencionado.

Que además se solicita la incorporación de los siguientes agentes:

- Azcurra Macarena, D.N.I N°35.211.956.
- Bordón Paula, D.N.I N°41.083.464.

Que se informa que no se incorpora al Técnico Arenas, Abi, que formaba parte del grupo de técnicos del contrato anterior.

Que los Técnicos y Licenciados cumplirán sus actividades dentro de lo que establece la reglamentación vigente, sin que exista incompatibilidad horaria.



Que se agrega modelo de Contrato, a fin de que integre la norma legal.

Que consta el V°B° de la Subdirección de Salud.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Tener por autorizado a partir del 01 de mayo de 2021 y por el transcurso de un año, la Contratación del Grupo de Técnicos en Hemoterapia mediante Contrato de Locación de Servicios Grupal según Plantel de Técnicos que se detallan a continuación, con el Objeto de cubrir y garantizar la atención de esta especialidad en el Servicio de Hemoterapia del Hospital El Carmen los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante las veinticuatro (24) horas diarias (Guardias Activas):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------|
| • Lic. COSTA FLORES CARMEN M. LORENA | D.N.I N° 18.705.068. |
| • Téc. CERDA RODRIGO | D.N.I N° 35.880.130. |
| • Lic. GONZÁLEZ D. GLORIA RUT | D.N.I N° 20.676.857. |
| • Téc. NUÑEZ FUENZALIDA NORA | D.N.I N° 35.091.578. |
| • Téc. CASTILLO RICARDO | D.N.I N° 33.704.671. |
| • Téc. AZCURRA MACARENA | D.N.I N° 35.211.956. |
| • Téc. BORDON PAULA | D.N.I N° 41.083.464. |

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios de Hemoterapia del Hospital El Carmen OSEP mayo 2021/marzo 2022 el cual forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3° - Establecer que se abonará por hora trabajada (Guardia Activa) la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 258,00).

ARTÍCULO 4° - Disponer que el pago de los servicios se tramitará siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales del Hospital El Carmen.

ARTÍCULO 5° - Declarar responsable del cumplimiento del Cronograma de Guardias, al Director Asistencial y al Director General del Hospital El Carmen OSEP.

ARTÍCULO 6° - Encuadrar la contratación de los Técnicos y Licenciados en el marco general de la Constitución Nacional y Provincial, y en particular del Código Civil Arts.1197, 1198, y cc, Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias; Art. 40 incs. b) y e); Ley N°3909 de Procedimiento Administrativo, artículo 77 y cc.; Decreto Acuerdo N° 143/02 modificado y puesto en vigencia para el ejercicio 2009 por Decreto Acuerdo N° 4076/07 y su modificatoria.

ARTÍCULO 7° - Encomendar al Departamento de Impuestos y Pagos, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, la gestión de los números de proveedor correspondientes a los agentes incorporados al contrato aprobado por la presente resolución.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 8º - Requerir a la Subdirección de Recursos Humanos la creación de los Legajos correspondientes a los nuevos agentes incorporados en el contrato aprobado por la presente resolución, como así también todas las actualizaciones de los Legajos pertenecientes a los agentes que prestan servicio por contrato grupal en este servicio.

ARTÍCULO 9º - Solicitar al Departamento de Auditoría Interna, luego de haber cerrado el proceso administrativo mensual del pago de los honorarios profesionales, verifique: a) el cumplimiento y pago de las guardias activas en vistas de que no se superpongan con los cargos de planta de los Técnicos y Licenciados de OSEP, b) que no exista superposición horaria en el cumplimiento del contrato; c) el cumplimiento horario del personal de planta de OSEP en relación a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 10º - Ordenar su notificación y comunicación a las áreas intervinientes (Subdirección de Salud OSEP, Dirección General de Administración OSEP, Subdirección de Recursos Humanos OSEP, Dirección Hospital El Carmen) y a los Técnicos en Hemoterapia contratados.

APROBADO POR ACTA N°19 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13-05-2021

v.m.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS **HEMOTERAPIA - GUARDIAS ACTIVAS HOSPITAL EL CARMEN OSEP -** **MAYO 2021/ABRIL 2022.**

En razón de la Resolución N° (____) del Año 2021 del Honorable Directorio OSEP entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por el Director de la misma: **Dr. CARLOS FUNES DNI N° 18.602.799**, en adelante denominado "LA OSEP" por una parte, y por la otra parte los siguientes Técnicos de Hemoterapia: **Téc. COSTA CARMEN LORENA DNI N° 18705068** con domicilio en calle Paso de los Andes N° 598 Godoy Cruz Mendoza; **Téc. AZCURRA MACARENA DNI N° 35211956** con domicilio en calle 1 de Mayo 958 – Godoy Cruz; **Téc. BORDÓN PAULA DNI N° 41083464** con domicilio en Barrio Mebna Mz "M" Casa 22 – San Martín; **Téc. CERDA RODRIGO ANDRÉS DNI N° 35880130** con domicilio en calle José Hernández N° 540 San Martín Mendoza; **Téc. GONZÁLEZ GLORIA RUTH DNI N° 20676857** con domicilio en calle A. Brown N° 1070 Dpto. 01 Godoy Cruz Mendoza; **Téc. NUÑEZ FUENZALIDA NORA JOHANNA DNI N° 35091578** con domicilio en calle Vélez Sarfield B° UNYP manzana "F" casa 14 Godoy Cruz Mendoza; **Téc. CASTILLO RICARDO MATÍAS DNI N° 33704671** con domicilio en calle Castro N 4956 Dpto. 1 Villanueva Guaymallén; denominados "LOS TÉCNICOS" que actúan por sí. Ambas partes convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: La contratación de los servicios Técnicos en la especialidad de Hemoterapia, para cubrir las necesidades que se originen en el Servicio de Hemoterapia del Hospital Nuestra Señora del Carmen OSEP.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: La prestación de Guardias (Activas) que se realizarán de la siguiente forma:

- Lunes a Viernes de 21:00 a 7:00 horas.
- Sábados de 19:00 a 7:00 horas.
- Domingos y Feriados de 7:00 a 7:00 horas del día siguiente.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente tendrá vigencia a partir del 01/05/2021 por un período de un año, hasta el 31/03/2022.

CUARTA: RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS: La "OSEP" y "LOS TÉCNICOS" aquí firmantes establecen que los Servicios profesionales aquí definidos y contratados tendrán el siguiente valor unitario:

Guardias Activas con un valor de \$ 258,00.- (Pesos doscientos cincuenta y ocho con 00/100) por hora trabajada.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Se tramitará el pago de los servicios, siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales de la Subdirección de Gestión del Recurso Humano de OSEP.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS TÉCNICOS" aquí firmantes:

a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en el Art. 43º de la Ley Nº 7897 - Convenio Colectivo de Trabajo - suscripto por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Salud, referido a las condiciones de empleo del Personal Administrativo, Enfermería y Técnico Asistencial, Mantenimiento y Producción, Servicios Generales, Asistencia a la Ancianidad, Minoridad y Discapacitados, Profesional Asistencial y Sanitarios sin Ley de Carrera, personal comprendido en la Subsecretaría de Deportes, Instituto Provincial de la Vivienda, Obra Social de Empleados Públicos y Escuela de Enfermería de la Provincia. Asimismo "LOS TÉCNICOS" reconocen conocer y aceptar todos los alcances del Decreto Nº 2383/2007 (que forma parte de la Ley mencionada como Anexo) por el cual se homologa dicho Convenio.

b) Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el formulario Nº 006 de Declaración Jurada de Cargos - entregado por el Departamento de Personal del Htal. El Carmen OSEP. Además deberán informar cualquier modificación que sufriera dicha Declaración durante la vigencia del presente Contrato, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según lo comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) De la misma manera si "LOS TÉCNICOS" aquí firmantes poseen cargos de Planta en la "OSEP", deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina su cargo, pudiendo realizar guardias fuera de su condición de planta solo cuando por circunstancias excepcionales no puedan ser cubiertas por el Plantel de Técnicos en Hemoterapia de Planta con funciones en el Nosocomio mencionado.

e) Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato: Constancia de Matrícula Vigente y Certificado de Libre deuda (emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza).

SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS TÉCNICOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - "CONFIDENCIALIDAD": "LOS TÉCNICOS" no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial, de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la

rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS TÉCNICOS" de los daños y perjuicios que pudieran irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) Si "LOS TÉCNICOS" firmantes forman parte de la Planta de Personal de OSEP, estarán obligados a presentar con un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles los pedidos de Licencia Anual Reglamentaria y de cinco (05) días hábiles los pedidos de licencia por Razones Particulares.

b) Cuando "LOS TÉCNICOS" se presenten a cubrir su servicio deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del efector.

c) Si "LOS TÉCNICOS" del Grupo forman parte de la Planta de Personal de OSEP, no podrán prestar servicios cuando se encuentren gozando de Licencia Anual Reglamentaria o alguna otra Licencia permitida por Legislación vigente.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

A) "LA OSEP" podrá rescindir este contrato en cualquier momento a través de la notificación a "LOS TÉCNICOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, cuando "LOS TÉCNICOS" no cumplieren con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos, cuando se comunicaran las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio a la Obra social.

B) "LOS TÉCNICOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato cumpliendo con los siguientes pasos:

- 1) Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP", con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro.
- 2) Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP".
- 3) Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.

DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de que "LA OSEP" decida llevar adelante la rescisión de este contrato, será analizada la causa de la rescisión previo a realizar cualquier liquidación. Si en cambio, la rescisión es por voluntad de "LOS TÉCNICOS", la OSEP pagará las guardias efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la NO PRESTACIÓN del Servicio conforme lo indica el objeto del presente Contrato y si se acreditara algún perjuicio o daño a la Obra Social, el Director del Hospital Nuestra Señora del Carmen OSEP deberá solicitar las "Auditorías" que estime oportunas para verificar el daño y cuantificarlo, a fin de determinar una pena pecuniaria y/o convencional.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de "LOS TÉCNICOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte integrante el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO CUARTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que "LOS TÉCNICOS" aquí firmantes forman parte de un Equipo de Técnicos en Hemoterapia que cumplen sus funciones en el Servicio de Hemoterapia del Hospital Nuestra Señora del Carmen OSEP, por lo que reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad que la emergencia así lo requiera, lo que significa que bajo ningún concepto puede quedar sin cubrir alguna guardia mientras dure el presente contrato.

DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 - Ciudad de Mendoza - y "LOS TÉCNICOS" cada uno en los domicilios denunciados ut-supra - sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 (Procedimientos Administrativos) y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los _____ días del mes de _____ de 2021.-----



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021- 2257369- Renovacion Contrat. Grupal -Hemoterapia -HEC -

Datos Generales

Nº de Expte: 2257369-EX-2021	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
-------------------------------------	----------------------------------